

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, me permito informarle que la liquidación del título pensional y de aportes, realizada por Colpensiones no fue objetada por la parte demandada. En la fecha paso el proceso a Despacho para los fines pertinentes.

Rionegro Antioquia, octubre 29 de 2020



**MARIA BERENICE GALLO GOMEZ
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, noviembre doce (12) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 05615310500120180030300

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Actor: **ORLANDO OSORIO YEPES**
Accionada: **JUAN CAMILO GREGORY CORREA**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por cuanto la liquidación del título pensional y de aportes, realizada por Colpensiones no fue objetada por la parte demandada. se **APRUEBA** la misma.

Por otro lado teniendo en cuenta que la liquidación de Colpensiones que se acaba de aprobar, asciende a la suma de \$ 90.409.644, es decir es inferior a la liquidación del bono pensional en línea y la liquidación del cálculo actuarial que presentó la parte demandante y se tuvo en cuenta temporalmente, teniendo en cuenta lo indicado en el auto del 26 de junio de 2019 respecto a efectuar una corrección de la liquidación de costas, por la secretaría efectúese la misma, en consecuencia se tendrá en cuenta como agencias en derecho la suma de **\$16.734.000**, correspondientes al 7% sobre la sumatoria del crédito que se encuentra en firme y del cálculo actuarial, lo que asciende a un total de \$ 239.055.921,23, costas que corren a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE.



**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito efectuar la corrección de la liquidación de las costas impuestas

AGENCIAS EN DERECHO	\$16.734.000
OTROS GASTOS	0
TOTAL	\$16.734.000

SON: DIECISEIS MILLOES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS.

De conformidad con los arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del 145 CPTSS, se deja en traslado de las partes por el término de tres (3) días, la corrección a la liquidación de costas.

Rionegro Ant., octubre 29 de 2020



**MARIA BERENICE GALLO GOMEZ
SECRETARIA**

Bere G.